



Guía para completar los ficheros de cobertura alcanzada

Cualquier duda en relación con esta guía se podrá consultar con el buzón UNICO-BA@digital.gob.es

Se remitirá un fichero por proyecto, incluyendo en el nombre del mismo la referencia de proyecto.

Por ejemplo: Fichero cobertura _TSI-0614000-202X-0001

Se adjuntará por registro como tipo de documento "Memoria de Actuación Justificativa". Si el fichero no cumple las siguientes especificaciones no será admitido, y se requerirá en el requerimiento de subsanación de cuenta justificativa.

Ha de tener en cuenta la siguiente información:

Emplear codificación UTF-8.

Emplear fichero CSV; no emplear el formato Excel pues obliga a la conversión previa de la información a formato CSV para su carga en base de datos.

Utilizar el punto y coma (;) como separador de campos.

Utilizar la coma (,) como separador decimal, cuidando que los campos de coordenadas distingan la parte decimal.

Se proporcionarán datos de las unidades inmobiliarias cubiertas con infraestructura propia dentro del ámbito geográfico aprobado para el proyecto referenciado en el nombre del fichero.

Se deberá completar dejando vacíos aquellos campos de los que no disponga información.

Se proporcionarán las coordenadas geográficas de la unidad inmobiliaria utilizando preferentemente el sistema de referencia ETRS89. En caso de no utilizar este sistema, se aceptará el sistema de referencia WGS84.

Se deberán evitar los espacios en blanco al principio y al final del dato.

Se cuidará de que los códigos no omitan un posible **0 inicial**.



Nombre	Tipo	Formato	Longitud máxima	Descripción
Id	Número			Número secuencial identificativo del registro
CODIGO_ZONA	Texto		23	Es el código de 23 caracteres que identifica la zona a cubrir y que se ha identificado en el anexo "ámbito geográfico" de la resolución de concesión de la ayuda
LATITUD	Número		Mínimo 7 decimales	Latitud geográfica en grados decimales. EPSG:4258 (ETRS89) o EPSG:4326 (WGS84)
LONGITUD	Número		Mínimo 7 decimales	Longitud geográfica en grados decimales. EPSG:4258 (ETRS89) o EPSG:4326 (WGS84)
SRC	Texto		7	Sistema de referencia empleado ETRS89 o WGS84
REFCAT	Texto			Referencia Catastral de la parcela pasada
REFCATUI	Texto			Referencia catastral completa de la unidad inmobiliaria
GESCAL17	Texto		17	Si emplea el sistema GESCAL, código GESCAL de 17 dígitos; en caso contrario dejar vacío.
GESCAL37	Texto		37	Si emplea el sistema GESCAL, código GESCAL de 37 dígitos correspondiente a la unidad inmobiliaria
INE_VIA	Número			Si dispone del código de la vía de acuerdo al callejero del INE; en caso contrario dejar vacío.
TIPO_VIA	Texto		29	Tipo de vía: Calle, Avenida, Paseo, Carretera, etc.
PREFIJO	Texto			Si el nombre de la calle tiene algún prefijo como "de" o "del".
NOMBRE_VIA	Texto		255	Denominación de la calle.
PORTAL_KM	Texto		16	Número de la vía o punto kilométrico de la vía si se trata de vías interurbanas.
DUPLI	Texto			Si el número está duplicado identificación del portal concreto, (por ejemplo, "B" en un número que tenga número "10" y "10B")
BLOQUE	Texto			Si dado un número de calle existen varios bloques, identificación del bloque.
ESCALERA	Texto			Si aplica, información de escalera de la unidad inmobiliaria.
PLANTA	Texto			Si aplica, información de planta de la unidad inmobiliaria.
PUERTA	Texto			Si aplica, información de la puerta de la unidad inmobiliaria.



CODPOSTAL	Texto		5	Código postal de 5 dígitos.
COD_INE_MUNICIPIO	Texto			Código INE de 5 dígitos según aparece en el Nomenclátor de Entidades de Población del INE correspondiente a 2020.
MUNICIPIO	Texto			Nombre del municipio según aparece en el Nomenclátor de Entidades de Población del INE correspondiente a 2020.
PROVINCIA	Texto			Provincia según aparece en el Nomenclátor de Entidades de Población del INE correspondiente a 2020.
UI_Vivienda	Número			Rellenar con 1 si la unidad inmobiliaria ⁽¹⁾ es una vivienda ⁽²⁾ , en caso contrario rellenar con 0

Las coordenadas geográficas pueden referirse al centroide de la parcela catastral, y pueden ser las mismas para diferentes unidades inmobiliarias incluidas en la misma parcela. En todo caso, solo se considerarán válidas las unidades inmobiliarias cuyas coordenadas geográficas se encuentren dentro de las zonas definidas publicadas en la convocatoria.

A efectos de certificación, para esta convocatoria, se solicitará justificación adicional para aquellas unidades inmobiliarias cuyos usos principales según el registro 15 de Catastro sean A, B, M o "Z que no tengan en el registro 14 alguna construcción con destino Vivienda", o sus equivalencias en País Vasco y Navarra⁽³⁾, que corresponden a almacenes, suelo sin edificar o uso agrario.

Con carácter general, en el caso de unidades inmobiliarias en el ámbito de la Dirección General de Catastro, se considerará certificable una única unidad inmobiliaria por referencia catastral de 20 caracteres, en Álava por Unidad Fiscal, en Guipúzcoa por Número Fijo (N.Fijo), en Vizcaya por Bien Inmueble y en Navarra por Bien Inmueble, según se refleje en la tabla de Referencias Catastrales publicada por el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra.

En el campo REFCAT se informará referencia catastral de la parcela, de 14 caracteres en caso de parcelas en el ámbito de la Dirección General de Catastro, y en País Vasco y Navarra de la siguiente forma:

- Álava. 10 caracteres, concatenando los siguientes campos publicados en el Catastro de la Diputación Foral de Álava: Municipio (2), Polígono (4) y Parcela (4).
- Guipúzcoa. 10 u 8 caracteres, concatenando los siguientes campos publicados en el Catastro de la Diputación Foral de Guipúzcoa: Municipio (3) y Referencia Catastral (7), o en su caso Municipio (3), Polígono (2) y Parcela (3).
- Vizcaya. 12 caracteres, concatenando los siguientes campos publicados en el Catastro de la Diputación Foral de Vizcaya: Municipio (3), Polígono (4) y Parcela (5).
- Navarra. 9 caracteres, concatenando los siguientes campos publicados en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra: Municipio (3), Polígono (2) y Parcela (4).

En el campo REFCATUI se informará referencia catastral de la unidad inmobiliaria o del elemento catastral con uso o destino elegible. En caso de unidades inmobiliarias



en el ámbito de la Dirección General de Catastro la referencia catastral de 20 caracteres, y en País Vasco y Navarra de la siguiente forma:

- Álava. 20 caracteres, concatenando a la referencia catastral de la parcela los siguientes campos publicados en el Catastro de la Diputación Foral de Álava: Subparcela (2), Edificio (4) y Unidad Fiscal (4).
- Guipúzcoa. 23 o 19 caracteres, concatenando a la referencia catastral de la parcela los siguientes campos publicados en el Catastro de la Diputación Foral de Guipúzcoa: N.Fijo (7), D (1), Nlo (3) y Nuc (2), o en su caso, N.Fijo (7), D (1), Su (1) y Tc (2).
- Vizcaya. 25 caracteres, concatenando a la referencia catastral de la parcela los siguientes campos publicados en el Catastro de la Diputación Foral de Vizcaya: Bien Inmueble (4), Numero_Fijo (9).
- Navarra. 15 caracteres, concatenando a la referencia catastral de la parcela los siguientes campos publicados en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra: subárea (2), Unidad Urbana (4).

(1) se entiende por Unidad Inmobiliaria cualquier tipo de edificación o división horizontal de la misma, destinada a uso residencial o no residencial, que de forma general demanda conexiones a la red pública de comunicaciones electrónicas. Quedan excluidas las fincas sin edificación y los tipos de edificaciones anejas a viviendas como almacenes, trasteros, garajes, espacios comunitarios y similares.

(2) Toda habitación o conjunto de habitaciones y sus dependencias que ocupan un edificio o una parte separada estructuralmente del mismo y que, por la forma en que han sido construidas, reconstruidas o transformadas, están destinadas a ser habitadas por una o varias personas durante todo o parte del año. No se deben incluir viviendas colectivas tales como hospitales, residencias de ancianos, instituciones residenciales, prisiones, cuarteles militares, instituciones religiosas, pensiones, residencias para trabajadores, etc.

(3) Usos y destinos principales considerados equivalentes a A, B, Z y M, en País Vasco y Navarra.

Álava: 113, 114, 115, 123, 221, 222, 1032, 1037, 1038, 2119, 7771, 7772, 7773, 7774, 7775 y 7777. Los elementos con USOPRI = 0 son elementos anejos, no elegibles a efectos de certificación.

Guipúzcoa: B, D, G, J, L, M, P, Q, S, T, U, W y Z en urbana; C, E, F, I, IN, MB, MF, MM, MT, PD, RI y VI en rústica.

Vizcaya: A, F, G, H, J, M, N, Ñ, Q, S, U, W, X, Y, Z

Navarra: 00, 01, 03, 05, 06, 07, 08, 11, 13, 15, 16, 47, 48, 65, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 83, 84, 85, 87, 89, 95, 98